



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 834 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2014

VISTO: El Informe N° 261-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr con Proveído N° 998153-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Oficio N° 713-2013/GOB.REG.HVCA/OCI y demás documentación adjunta en ciento ocho (108) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

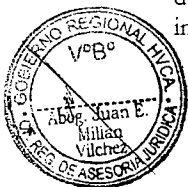
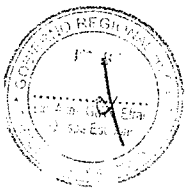
Que, del Informe N° 261-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **INFORME DE APERTURA SOBRE PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EL TRASLADO DE PACIENTES DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE HUANCAVELICA Y DEL HOSPITAL DE PAMPAS AL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"**;

Que, en ese contexto, tiene como precedente documentario el Oficio N° 713-2013/GOB.REG.HVCA/OCI, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que determine las acciones correctivas respecto a la supuesta negligencia en el traslado de pacientes del Hospital de Pampas al Hospital Regional docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, con Oficio N° 1085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, del 24 de setiembre del 2013, el Director del Hospital Departamental de Huancavelica comunica al Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, que los traslados con ambulancia en forma específica al Hospital "El Carmen" de Huancayo durante el año 2013 del mes de enero a agosto solo se han referido 04 pacientes y fueron coordinadas previamente y aceptadas por dicho Hospital, las historias clínicas de los pacientes referidos nunca fueron cuestionados por la UDR-SIS quien evalúa las historias clínicas de referencias, asimismo el Director del Hospital "El Carmen" no especifica en sus declaraciones que caso o que historia clínica contiene diagnósticos inadecuados o errores del Hospital Departamental de Huancavelica y refiere también que las declaraciones del Director del Hospital "El Carmen" es muy general, superficial y no especifica nombres de casos o números de Historias Clínicas;

Que con Oficio N° 1329-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, del 01 de octubre del 2013, el Director del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", comunica al Jefe del Órgano de Control Institucional sobre las referencias observadas por la no coordinación, injustificadas datos incorrectos y/o omitidos de la Región Huancavelica;

- Oficio N° 346-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, que el año 2012 la Región Huancavelica como un ente global representado por sus Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud y demás establecimientos, trasladaron un aproximado de 138 pacientes, pacientes con complicaciones medico quirúrgicos atendidos en la Región de Huancavelica los cuales fueron trasladados al Hospital "El Carmen" en regular mal estado general, Gestantes sin ninguna complicación y/o alto riesgo obstétrico que amerite el traslado directo al Hospital "El Carmen" por emergencia ya que debería seguir su flujo correcto de referencias, es decir traslado a establecimiento de mayor complejidad dentro de su jurisdicción para brindar el tratamiento correspondiente, luego según evaluación médica el traslado al referido hospital, refiere también que no se justifica que una paciente gestante sea trasladada con el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 894 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2014

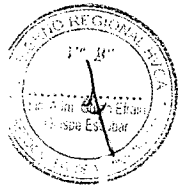
diagnostico de amenaza de parto pretermino, ya que la posibilidad de desenlace en parto pretermino es variable, por lo que es una paciente cuyo manejo medico por gineco-obstetricia y por pediatria para la atención del prematuro esta garantizado en el Hospital de Huancavelica por contar con especialistas, infraestructura y equipos necesarios tienen ventiladores mecánicos neonatales.

- Oficio N° 360-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, se hace referencia que el Hospital de Pampas coordina el posible traslado de una paciente la cual fue atendida en tal establecimiento, a pesar de la no aceptación de la referencia, la paciente llega al Hospital "El Carmen" en mal estado general, causando perjuicio por tener que exonerar paquetes de sangre que fueron transfundidos a la paciente.
- Oficio N° 1065-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, se recepciona pacientes sin previa coordinación y no se gestiona la inscripción al SIS del recién nacido y por ser un trámite Administrativo en cada región se pierde tiempo recurso humano al coordinar utilizando medicamentos, insumos y material médico que serán exonerados.
- Oficio N° 1191-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, el Centro de salud Izcuchaca coordina con el Hospital de Huancavelica el cual no acepta al paciente derivándolo al Hospital "El Carmen" sin coordinación el traslado del menor fue en malas condiciones a pesar de tener diagnósticos: distres respiratorio, neumonía complicada, sin apoyo ventilatorio por referir el personal del Hospital de Huancavelica no contaba con oxígeno. En el Puesto de salud Totorá Jatumpampa trasladan a un menor sin previa coordinación, siendo su flujo de referencia el Hospital de Pampas y Hospital de Huancavelica asimismo el Centro de Salud Acostambo se coordina con el Hospital "El Carmen" la cual no fue aceptada por el medico de turno haciendo caso omiso a la negativa trasladaron a la paciente, la paciente fue hospitalizada presentando diagnósticos que se debió de manejar en su jurisdicción.
- Oficio N° 1273-2013/DE-USPP-HRDMIEC-HYO, con el que se remite copias de las referencias observadas de la Región Huancavelica (...).

Que, finalmente menciona que los oficios de referencia fueron presentados a la Dirección Regional de Salud Junín, con el fin de sociabilizar con los entes involucrados para la mejora del sistema de referencias y contra referencias a pesar de reuniones de coordinación con Huancavelica se continua cometiendo las mismas falencias, que lo único que desencadena es poner en riesgo la vida del paciente y la discontinuidad de la atención de salud oportuna y de calidad siendo esto una forma de maltrato;

Que, con Oficio N° 713-2013/GOB.REG.HVCA/OCI, del 10 de octubre del 2013, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la hoja de evaluación N° 32-2013/GOB.REG.HVCA/OCI, con el resultado de la evaluación sobre presuntas negligencias en el traslado de pacientes hacia el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", llegando a la conclusión que el Hospital Departamental de Huancavelica, no tiene ninguna queja o antecedente de sus referencias, las deficiencias y faltas graves en las referencias y contra referencias es por parte de los Puestos de Salud, Centros de Salud y el Hospital de Pampas de la Región Huancavelica, al no respetar el flujo de referencia para la atención al paciente;

Que, mediante Hoja de Evaluación N°32-2013/GOB.REG-HVCA/OCI de fecha 10 de Octubre del 2013 la Asistente de Auditoria pone en conocimiento al Ing. Ronal Wilson Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional, sobre las presuntas negligencias en el traslado de pacientes al Hospital Regional Docente Materno Infantil del Carmen dándole a conocer que:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 834 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2014

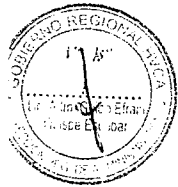
- Mediante memorando N°462-2013/GOB.REG-HVCA/Rp del 05 de setiembre de 2013, el Presidente Regional, pone de conocimiento respecto, a la conferencia de prensa del doctor Hector Millan Camposano, Director del Hospital Docente Materno Infantil de "El Carmen" - Huancayo, sobre presuntas negligencias en el traslado de pacientes al mencionado nosocomio por parte del Hospital Departamental de Huancavelica.
- Mediante oficio N°1085-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-HD-DG de 24 de setiembre el Director del Hospital Departamental de Huancavelica informa, señalando en el literal b) "*con respecto a las referencias por emergencias trasladadas con ambulancias en formas específicas al hospital "El Carmen" - Huancayo durante el presente año, de enero a agosto solo hemos referido 04 pacientes (...)*", en el literal d) menciona que las Historias Clínicas de los pacientes referidos y que son solo 04 casos y nunca han sido cuestionados por la ODR – SIS quien evalúa nuestras historias clínicas de referencias, auditan y reconocen los gastos realizados y así mismo, en el literal e) señalo "el Director del Hospital "El Carmen" no especifica en sus declaraciones que caso o que historia clínica contiene diagnósticos inadecuados o errores del Hospital Departamental de Huancavelica, hago hincapié que este despacho nunca ha recibido queja alguna, comunicación telefónica o escrita referente a lo vertido por el Director del Hospital de "El Carmen" en los medios periodísticos.

Que, en conclusión se tiene de la conferencia de prensa realizado por el doctor Héctor Millan Camposano, Director del Hospital de "El Carmen", sobre supuestas negligencias en el traslado de dichos pacientes hacia el nosocomio; por parte del Hospital Departamental de Huancavelica, no se tiene ninguna queja ya que las deficiencias y faltas graves en las referencias y contra referencias realizadas es por parte de los Puestos de Salud, Centros de Salud y Hospital de Pampas de la Región Huancavelica, al no respetar el flujo de referencias para atención al paciente. De la misma forma se ha identificado riesgos que podrían afectar la transparencia, la probidad y el incumplimiento con la norma correspondiente, a las referencias no coordinadas, que incumplen con la norma técnica N° 18-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Referencia y Contra referencia". En resumen el Director del Hospital Regional docente materno infantil "El Carmen", no menciona respecto a las referencias y/o contra referencias hechas por el Hospital Departamental de Huancavelica, durante el año 2012 y 2013;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar relacionados a la presunta negligencia en el traslado de pacientes de los Centros y Puestos de Salud de Huancavelica y del Hospital de Pampas al Hospital Regional docente materno infantil "El Carmen", se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por parte del Dr. Fredy Muñoz Torres Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja y del Dr. Juan Pablo Sotelo Berrocal Director del Hospital de Pampas, por no haber respetado el flujo de referencia para la atención a los pacientes que fueron derivados al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, consecuentemente existen indicios razonables de la comisión de faltas de carácter disciplinario, por cuanto el Sr. Fredy Muñoz Torres y el Sr. Juan Pablo Sotelo Berrocal, habría inobservado lo prescrito en el Artículo 28° incisos d) y m) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con Artículo 21° literales a), b) y d) de la misma Ley y con el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presunta responsabilidad





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 894 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2014

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- FREDY MUÑOZ TORRES, Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja.
- JUAN PABLO SOTELO BERROCAL, Director del hospital de Pampas.

ARTICULO 2°.- Precisar que el procesado tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/igt

